Modifica el decreto ley N°3063, de 1979, en materia de renovación de permisos de circulación de vehículos que indica

BOLETÍN N°3510-15

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 60 y 62 de la Constitución Política de la República; lo prevenido por la Ley N° 18.918 Orgánica Constitucional y lo establecido por el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

CONSIDERANDO:

1° Que durante el mes de marzo de cada año, la inmensa mayoría de las personas se ve obligada a cumplir con una cantidad importante de obligaciones, tales como el pago de colegiaturas (colegios, universidades, institutos, etc.), compras de uniformes y útiles escolares, pago de permisos de circulación, etc. Tanto es así, que los Bancos e Instituciones financieras emprenden, precisamente en el mes de marzo de cada año, descomunales campañas destinadas a vender créditos, a los que las personas muchas veces recurren como una forma de sortear la difícil situación económica que deben afrontar.

2° Que la situación reseñada en el considerando precedente no requiere de un mayor análisis o explicación, pues se trata de un fenómeno de público y notoria conocimiento.

3° Que tratándose de las obligaciones derivadas de relaciones privadas, como por ejemplo el pago de matrículas de muchos colegios, o bien de aquellas obligaciones impostergables como la compra de útiles o uniformes escolares, la verdad es que, por una cuestión de orden socio - cultural es bien poco, cuando nada lo que se puede hacer. Cabe la posibilidad, sin embrago, de desahogar a las familias de clase media, que son aquellas que más sienten los apremias económicos en marzo, de deferir el pago del permiso de circulación desde el mes de marzo, al de mayo.

Y, claro, las familias de clase media de nuestro país, gracias a los logros económicos que como país hemos alcanzado, hoy tienen la posibilidad de tener, no ya uno, sino a veces dos o más vehículos en casa, lo que obviamente, a la hora de pagar el permiso de circulación, les coloca en una situación económica apremiante.

4° Que por cierto, debemos considerar que los permisos de circulación que año tras año pagamos, constituyen parte importante de los ingresos que perciben las Municipalidades, con lo que a su vez se financian una serie de proyectos. Por esto que postulamos solamente la postergación del pago al mes de mayo, y no marzo como es en la actualidad ocurre. A este respecto, hacemos presente que desechamos la idea de realizar un pago parcelado durante el año, en atención al último digito de la patente, ya que ello haría que las municipalidades percibieran este derecho de un modo que les impediría financiar adecuadamente sus proyectos. Por su parte, planteamos que sea el mes de Mayo aquél en que se paguen los permisos de circulación, atendido el hecho que muchas personas durante ese mes reciben por parte del fisco la devolución de los impuestos pagados en exceso, y esto, a su vez, no provocará mayores inconvenientes para las municipalidades en el financiamiento de sus proyectos.

5° Que los permisos de circulación de los vehículos livianos de pasajeros y de carga hasta los 1.750 kilogramos, deben ser pagados hasta el 31 de marzo de cada año por expresa disposición legal. En efecto, el Decreto Ley sobre rentas municipales, cuyo texto refundido y sistematizado se

encuentra contenido en el Decreto N° 2385 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial de 20 de Noviembre de 1996, en su articulo 15 N° 1 señala esta obligación, de modo que necesariamente, si es que queremos trasladar el pago al mes de Mayo, debemos modificar esta disposición legal.

6° Que finalmente, el proyecto que hoy sometemos a la consideración parlamentaria, no altera de modo alguno la armonía de la legislación y, muy por el contrario, se enmarca dentro de los esfuerzos por coadyuvar a las personas en el desarrollo económico de sus familias, evitando en muchos casos el sobreendeudamiento de las familias que recurren al crédito para afrontar sus obligaciones.

POR LO TANTO, El diputado que suscribe viene en someter a la consideración de este Honorable Congreso Nacional, el siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.- Cambiase la palabra "marzo" por "mayo", en el N° 1 del artículo 15 del Decreto Ley N° 3063 de 1979, sobre rentas municipales, cuyo texto refundido y sistematizado se encuentra contenido en el Decreto N° 2385 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial de 20 de Noviembre de 1996.".